



Obligación de visado para estancia de larga duración (También: Excepciones)

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.

1. Residencia de larga duración/residencia permanente

Por residencia de larga duración se entiende una estancia de más de 90 días dentro de un intervalo de 180 días o una estancia de más de 90 días consecutivos. Por lo general, es necesario un visado para una estancia de estas características, en caso de que no sea usted ciudadano de la Unión Europea.

En caso de que permanezca usted en Alemania por un periodo inferior a 90 días dentro de un intervalo de 180 y al mismo tiempo desee ejercer una ocupación, asimismo generalmente es necesario un visado. En este supuesto rogamos consulte siempre previamente con la Embajada.

2. Excepciones a la obligación de visado

Recuerde que en todas las excepciones citadas a continuación deberá solicitar un documento de residencia alemán ante la autoridad de Extranjería alemana competente dentro de los 90 días siguientes a su entrada en territorio alemán. Se podrá realizar sin visado únicamente la entrada en Alemania. Sin documento de residencia alemán no se podrá ejercer ocupación alguna.

Los siguientes grupos de personas no necesitan visado para la entrada destinada a una residencia de larga duración:

2.1 Ciudadanos de

- Australia
- Canadá
- EE. UU.
- Israel
- Japón
- Nueva Zelanda
- República de Corea (Corea del Sur)

2.2 Los ciudadanos de los siguientes países, **siempre que la entrada en territorio alemán no esté destinada al ejercicio de una ocupación:**

- Andorra
- Brasil
- Honduras
- Mónaco
- San Marino

En caso de que la entrada en Alemania tenga como propósito el ejercicio de una ocupación, antes de la entrada se deberá solicitar un visado para el inicio de una relación laboral.

2.3 Ciudadanos de terceros países con un permiso de residencia español conforme al “régimen comunitario – familiar ciudadano de la Unión”

Los titulares de un permiso de residencia español en vigor conforme al “régimen comunitario – familiar ciudadano de la Unión” pueden entrar en Alemania sin visado, en caso de que el ciudadano comunitario al que se refiere el documento de residencia (cónyuge, hijo) ya se encuentre en Alemania o de que entre usted con él en el territorio de Alemania.

2.4 Ciudadanos de terceros países con un permiso de residencia español conforme a la “residencia larga duración UE”

Los titulares de un permiso de residencia español conforme a “residencia larga duración UE” pueden entrar en Alemania sin visado. Recuerde que esto no es de aplicación para titulares de un permiso de residencia español conforme a “residencia larga duración” (sin el añadido “UE”). En este caso se deberá solicitar un visado antes de la entrada en Alemania.